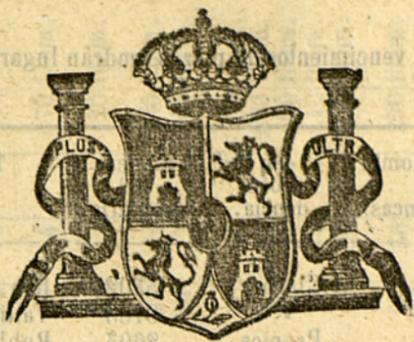


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 310.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

La Delegacion del Banco de España en esta provincia me dice que á pesar de haber sido varias las excitaciones dirigidas á los Ayuntamientos que vienen obligados á satisfacer el pago de la suscripcion á la Gaceta Agrícola, hay muchos que no han satisfecho ninguna cantidad, encontrándose otros en descubierto de varios semestres, sin que haya razon para tan injustificada apatía. Y mediante reclama el auxilio de mi autoridad, para que sea cumplimentado este servicio sin mas demora, he acordado excitar á los Sres. Alcaldes á fin de que sin dar lugar á otros recuerdos ni á ninguna clase de medidas coercitivas, que siempre me son sensibles, se sirvan disponer lo conveniente para que sea satisfecho el respectivo descubierto á los recaudadores del referido Banco dentro del mes actual.

Burgos 5 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 4 de Marzo de 1876 el proyecto para la reparacion de los kilómetros 66 al 84

de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, por su presupuesto de contrata de 36908 pesetas 10 céntimos, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 29 de Octubre último, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de su presupuesto arriba citado, la cual tendrá lugar en mi despacho el día 6 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta al pie, debiendo advertir que no serán admitidos los que excedan del tipo señalado, así como tampoco los que no acompañen la carta de pago correspondiente al depósito previo del 1 por 100 del presupuesto de contrata, que debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; previniéndose por último que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde podrán enterarse todos aquellos que quieran interesarse en referida subasta.

Burgos 5 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de los kilómetros 66 al 84 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra)

(Fecha y firma.)

Aprobado igualmente el proyecto para la reparacion de los kilómetros 78 al 86 de la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, por su presupuesto de 29129 pesetas 5 céntimos, se anuncia tambien la subasta de dicho servicio, para el mismo día y hora, y con los mismos requisitos que la anterior.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del día 6 de Agosto de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del corriente y quedó aprobada.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella la instancia de Bonifacio Robredo y Lope Herran pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de la Junta de Oteo á que forme expediente de prófugo con aplicacion de las responsabilidades establecidas por la Real orden de 1.º de Abril de 1875 contra los números 2 y 5 de dicho sorteo y reemplazo de 1872.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales del Valle de Manzanedo, del que resulta que Pedro de la Peña Gonzalez ha apelado para ante el Gobierno de S. M. del acuerdo de esta Comision que declaró la validez de las mismas; y considerando que el acuerdo apelado es definitivo y que la ley electoral vigente de 20 de Agosto de 1870 no concede recurso alguno contra él, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á cursar la apelacion entablada.

Para informar segun proceda al Sr. Gobernador acerca de la peticion que dirige el Alcalde de Cubillo del Campo de que se releve á aquel pueblo de contribuir para el Canton de Cogollos en el servicio de bagages, se acordó que se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Capitan General del distrito rogándole se sirva manifestar si de hecho está reconocido el nuevo canton de Cubillo del Campo, que no figura en el itinerario oficial formado por el Depósito de la Guerra.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Diaz Fernandez y D. Justo Palomar Rodriguez, vecinos de Valdelateja, quejándose del arbitrio de 20 reales que se les exige á cada uno anualmente por pescar en el rio, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador

de la provincia: y considerando que segun lo dispuesto por el art. 157 de la ley municipal vigente los Ayuntamientos no pueden establecer esta clase de arbitrios y si solo cobrar la parte que pueda corresponderles en la expedicion de las licencias de pesca, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar la apelacion entablada y dejar sin efecto el impuesto mencionado, ordenando al Alcalde que notifique sin pérdida de momento á los interesados la resolucion que se adopte por la Autoridad superior de la provincia.

En el expediente formado á instancia de D. Evaristo y D. Remigio Lopez, vecinos de Quintanatoranco, en solicitud de que se ordene al Juzgado de primera instancia de Belorado que deje sin efecto el nombramiento de Depositario que tiene hecho para recoger los frutos de las heredades que los recurrentes y otros vecinos han comprado en pública subasta pertenecientes á los prófugos Eduardo y Vicente Ruiz Boulois, números 1 y 3 del sorteo de aquel pueblo y reemplazo de 1880: la Comision, considerando que no es autoridad competente para requerir de inhibicion al Juzgado ni para entender en este expediente á no ser en el caso de que se apelase contra algun fallo del Ayuntamiento dictado en él, acuerda no haber lugar á lo pretendido por los solicitantes Evaristo y Remigio Lopez, los cuales pueden acudir donde corresponda, si visen convenientes, para ejercitar su derecho.

Visto el expediente instruido á consecuencia de las observaciones hechas por la Contaduría acerca de la conveniencia de adoptar algunas medidas encaminadas á esclarecer la exactitud del gasto de gas que se hace en los locales del Palacio provincial, se acordó que se dirija atenta carta al Director de la Compañía madrileña de gas proponiéndole la contratacion por ajuste alzado como la Diputacion lo tiene resuelto.

Se acordó conceder al Vocal de esta Comision D. Alejandro Berdugo la licencia de un mes que ha solicitado para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis de la tarde.

Burgos 6 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 11 al 17 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Gerónimo Chico	Roa	Tierras	Clero	3502	Roa	17 11 Nov.	200	1-34
Miguel Monedero	Valtierra	Riopisuerga	"	8185	Valtierra	15 "	25'75	6-964
Manuel Diez	Temio	"	Propios	2603	Rubledo	5 "	283'50	15-46
Prudencio Larrea	Cebrecos	"	Clero	1557	Cebrecos	16 12	31'88	5-195
El mismo	"	"	"	1558	"	" "	104'38	"-196
Francisco Cobo	"	"	"	1556	"	" "	52'66	"-197
Juan Martinez	Oron	"	"	3628	Oron	" "	125'13	"-198
Rafael Gonzalez	Gumiel del Mercado	"	"	7896	Esgueba	16,14 y 15 "	79'14	"-199
Pablo Gomez	Villarcayo	"	"	4937	Espinosa	16 "	500	"-200
El mismo	"	"	"	4934	"	" "	462'50	"-201
Manuel Tubilleja	Rubledo de Abajo	"	"	1447	Rubledo	13 "	188'25	7-560
Ignacio Garcia y otros	Valderias	"	"	4107	Valdorros	16 13	162'75	5-203
Juan Pozo	Castrillo Solarana	"	"	1546	Castrillo	" "	38'75	"-206
Juan Pereda	Villarcayo	"	"	5533	Villarcayo	" "	690	"-207
Valentin Lucio	Luna (Santander)	"	"	3993	Montejo	" "	42'75	"-208
El mismo	"	"	"	3994	"	" "	28'75	"-209
Leocio María	Tordueles	"	"	7780	Cebrecos	" "	241'25	"-210
El mismo	"	"	"	1912	Tordueles	" "	94'63	"-211
El mismo	"	"	"	1910	"	" "	156'75	"-212
Agustin Merino	"	Id. y lagar	"	1911	"	" "	169	"-213
Bernabé Altube	Carrasquedo	Tierras	"	5735	Medianas	14 "	51'25	7-383
Valentin Alcalde	Fresno Riotiron	"	"	395	Fresno	17 14	172'50	1-35
Jacinto Martinez	Torrecilla del Monte	"	"	1921	Torrecilla	16 "	520'75	5-218
Julian Tomé	"	"	"	1920	"	" "	487'63	"-219
Valentin Garcia	Villangomez	"	"	1990	Villangomez	" "	262'50	"-220
Eugenio Arce	San Llorente	"	"	5016	San Llorente	" "	175'63	"-221
Jorge Ramos	Revilla Cabriada	"	"	1805	Revilla	" "	22'75	"-224
Angel Marin	Celada del Camino	"	"	8076	Celada	" "	222'63	"-225
Julian Lozano	"	"	"	2396	"	" "	200	"-226
Jorge Ramos	Revilla Cabriada	Casa	"	801	Revilla Cabriada	" "	62'63	"-383
Roque Iglesias	Burgos	Tierras	"	2685	Marmellar	" 15	1045'13	"-228
Celestino Sebastian	Salas de los Infantes	"	"	828	Rupelo	" "	375	"-229
Luis Arroyo	Burgos	"	"	6072	Olmillos	16 15	85'13	"-231
Gregorio Franco	Marmellar de Abajo	"	"	2689	Marmellar	" "	75'63	"-232
Luis Arroyo	Burgos	"	"	6067	Olmillos	" "	126'88	"-233
Julian Garcia	Urbel del Castillo	"	Propios	2657	Urbel del Castillo	3 "	182'60	13-158
Pedro Ubierna	Santa Olalla de Bureba	Id. y casa	Clero	1457	Santa Olalla	16 16	150'13	5-234
Eleuterio Roa	Lerma	Tierra	"	7852	Montuenga	" "	8'63	"-235
Bernardo Garcia	San Millan de Juarros	Id. y pajar	"	7221	San Millan	" "	112'50	"-236
El mismo	"	Tierras	"	2613	"	" "	8'75	"-237
El mismo	"	"	"	7220	"	" "	15	"-238
Leandro Martinez	Nebreda	"	"	1550	Castrillo	" "	237'50	"-240
Enrique Bustamante	Melgar	"	"	4474	San Quirce	15 "	175'25	6-966
El mismo	"	"	"	4472	"	" "	312'62	"-967
Santiago Gonzalez	Villavieja	Casas	"	8173	Villavieja	" "	32'50	"-990
El mismo	"	Pajar	"	8174	"	15 y 13 "	10	"-991
Sixto del Alamo	Cebrecos	Tierras	"	1555	Cebrecos	16 17	250	5-244
Ventura Rico	Recuenco	"	"	4780	Aldeas de Medina	" "	265	"-245
Victoriano Varona	Huérmedes	"	"	2603	Huérmedes	" "	125'63	"-246
El mismo	"	"	"	2593	"	" "	500'63	"-247
Antonio Garcia	"	"	"	2596	"	" "	487'50	"-248
Ecequiel Arribas	"	"	"	2594	"	" "	662'50	"-249
Valentin Gonzalez	"	"	"	2593	"	" "	552'50	"-250
Fulgencio Gallo	"	"	"	2602	"	" "	143'75	"-251
Julian Martinez	"	"	"	2597	"	" "	375'63	"-252
El mismo	"	"	"	7217	"	" "	376'88	"-253
El mismo	"	"	"	2597	"	" "	545	"-254
El mismo	"	"	"	2604	"	" "	67'50	"-255
Isidoro Urien	Santa Inés	Id. y lagar	"	1835	Santa Inés	" "	379'50	"-256
El mismo	"	Id. y pajar	"	1830	"	" "	771	"-257
Julian Martinez	Huérmedes	Tierras	"	2596	Huérmedes	" "	526'25	"-258
Natalio Diez	"	"	"	2592	"	" "	375	"-259
Felipe Jalon	Gumiel de Izan	"	"	7121	Revilla Cabriada	" "	106'25	"-261
Simon Gutierrez	Cabañes de Esgueba	"	"	7109	Cabañes	" "	125'13	"-262
Jose Gutierrez	Hoyos del Tozo	"	"	4367	Hoyos del Tozo	14 "	87'63	7-384
Miguel Requejo	Valdezate	"	"	3516	Valdezate	11 "	32'25	9-99
Lorenzo Dueñas	Castellanos	"	"	1036	Castellanos	3 "	527'80	14-33
Cipriano Garcia	"	"	"	5846	"	" "	194	"-34
Romualdo Palacios	Villasandino	Id. y bodega	"	6347	Villasandino	" "	40'10	"-35

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 4 de Noviembre de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

